



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 265

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de Licencia sin Goce de haber promovido por el servidor **FELIX ARMANDO RIVERA SANDOVAL**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de julio de 2023, el servidor CAS Félix Armando Rivera Sandoval se apersona a la instancia solicitando se le otorgue Licencia sin Goce de Remuneraciones a partir del 27 de julio al 31 de julio del presente año, por motivos estrictamente personales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 – Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa, establece en su Art. 6) numeral g) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC - SERVIR se ha pronunciado respecto de las Licencias Sin Goce de haber del personal CAS, estableciendo en su numeral 2.5 En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728); y en el numeral 2.6 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el Art. 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM establece: “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; por lo que estando a lo solicitado por el recurrente, el que cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, se opina por la Procedencia de lo solicitado, en mérito a lo cual resulta pertinente expedir el presente acto resolutivo, el cual deberá efectivizarse a partir del día 27 hasta el 31 de julio del presente año;

Con la visación de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el período de Cinco (05) Días, a favor del servidor **FELIX ARMANDO RIVERA SANDOVAL** a partir del 27 hasta el 31 de julio del presente año, por las consideraciones expuestas.





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 265 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA,

SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de viabilizar el beneficio otorgado de conformidad a las normas de la materia.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

